

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo No 14443, se autorizó al Comite de Obras Públicas de Santa Cruz, actual Corporación Regional de Desarrollo, a administrar y comercializar los productos elaborados por la citada Planta Agroindustrial.

Que, cumplidas satisfactoriamente las negociaciones y formalidades pertinentes con la intervención del Instituto Nacional de Financiamiento, (INDEF), conforme a la Resolución No 378/79, la misma que aprueba la solicitud destinada específicamente al capital de trabajo, del complejo Maicero-Centro de Acopio y producción de harina de maíz Gelatinizada.

DECRETA:

ARTÍCULO 4.- Dicho convenio de préstamo y todos los documentos que le son relativos a su ejecución y cumplimiento y el pago y reembolso de los montos respectivos, el 50 o/o de impuestos sobre remisiones al exterior de intereses del préstamo como excepción al Art. 17 del Decreto Ley No 11154 (modificado) puesto en vigencia por el Decreto Ley No 12853 de 12 de septiembre de 1975, comisiones y gastos y todo acto, contrato, registro o procedimientos

servicios personales, renta, impuestos, contribuciones, tasas gravámenes, cargas, derechos de importación de equipos, maquinaria y vehículos sin excepción alguna, sean de carácter nacional, municipal o departamental.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Finanzas, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treintiun dias del mes de enero de mil novecientos ochenta años.

FDO. LYDIA GUEILER TEJADA, Julio Garrett Aillón, Jorge Selum Vaca Diez, Miguel Ayoroa Montaña, Jorge Agreda Valderrama, Augusto Cuádro Sánchez, Hugo Velasco Rosales, Oscar García Suarez, Oscar Bonifaz Gutierrez, Luis Añez Alvarez, Victor Quinteros Rasguido Ayda Claros de Baya, Rene Higuera del Barco, Gastón Aráoz, Elba Ojara de Jemio